

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA 2085/2026**

**VISTO:** El Convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto entre la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Freyre, en el marco del "Programa Córdoba Hogar" (o políticas públicas provinciales de acceso a la vivienda digna), y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante dicho convenio la Provincia se compromete a financiar a la Municipalidad la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES (\$204.000.000) destinados exclusivamente a la construcción de seis (6) viviendas en nuestra localidad.

Que el artículo quinto del referido acuerdo establece la obligación a cargo del Municipio de reembolsar el ciento por ciento (100%) del monto financiado en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables mediante el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas, resulta necesario afectar y ceder los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos (Ley N° 8.663), autorizando expresamente a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las retenciones automáticas correspondientes.

Que el convenio exige la ratificación por parte del órgano con competencia legislativa en el plazo de treinta (30) días desde su firma, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio de Adhesión y Financiamiento suscripto entre la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario General Dr. Gustavo Horacio Brandán, y la Municipalidad de Freyre, representada por el Intendente Municipal Prof. Germán Horacio Baldo, el cual tiene por objeto la financiación y construcción de seis (6) viviendas en la localidad, y que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "*pro solvendo*" a favor de la Provincia de Córdoba los derechos que a la Municipalidad de Freyre le corresponden sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8.663), a efectos de garantizar las obligaciones emergentes del convenio ratificado en el artículo precedente.....

**Artículo 3°:** **AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente de los recursos coparticipables que le corresponden a la Municipalidad de Freyre (Ley N° 8.663) los fondos que resulten necesarios, para ser aplicados de manera automática a la cancelación de los servicios de la deuda y compromisos asumidos en el convenio, con más sus accesorios si los hubiere.....

**Artículo 4º:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los 17 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 157/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 18 de Septiembre de 2026.-----